



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

ACTA No. 053

AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL SIMPLE NULIDAD

JHIMY OLIMPO CAMPUZANO QUINTERO CONTRA MUNICIPIO DE SAN

SEBASTIAN DE MARIQUITA – TOLIMA

RADICACIÓN 2017-00062

En Ibagué, hoy once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019) siendo las cuatro (4) de la tarde (04:00 p.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública para llevar a cabo la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del CPACA, dentro del proceso acabado se reseñar.

El Despacho concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que se identifiquen plenamente e incluyan su número de contacto:

Parte demandante:

NO ASISTIÓ

Parte demandada:

Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima

NO ASISTIÓ.

Ministerio Público:

NO ASISTIÓ.

El Despacho deja constancia de la no comparecencia de ninguna de las partes ni del agente del Ministerio Público.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones sucesivas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados. Toda vez que ninguna de las partes se encuentra presente, se presentan recursos contra la decisión.

La anterior decisión se notifica en estrados.

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

El Despacho recuerda a las partes que en la audiencia inicial celebrada el 24 de octubre de 2018, se decretaron unas pruebas de oficio, relacionadas con obtener certificación emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual diera cuenta si para el ajuste, modificación y adición de un manual de funciones y competencias, se debe adelantar los estudios de que trata el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015; si tales estudios son requeridos para adicionar nuevas profesiones al núcleo básico de conocimiento de los cargos de JEFE DE OFICINA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, JEFE DE OFICINA DE PLANEACION Y SISTEMAS DE INFORMACION y SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE; y, si el Municipio de Mariquita les solicitó asesoría, pautas o instrucciones para la adopción del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

Igualmente, se solicitó al municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, certificar si se realizaron estudios previos para la adopción del Manual Especifico de Funciones y Competencias.

De lo anterior se recibieron las siguientes piezas documentales:

1. El Director de Desarrollo Organizacional (E) del Departamento Administrativo de la Función Pública, por medio de oficio 20184000298591 del 19 de noviembre de 2018, informó que para la modificación de los manuales de funciones de las entidades de orden territorial se debe tener en cuenta el contenido del Decreto 785 de 2005, la cual debe obedecer a razones objetivas debidamente documentadas por el área de talento humano y la autoridad competente para adoptarlas es el representante legal de la entidad, y que para el caso es el Alcalde Municipal.

Frente al requisito de formación académica señaló que los organismos y entidades a los que se les aplique el Decreto 1083 de 2015, debe verificar que la disciplina académica pertenezca al respectivo Núcleo Básico (del Conocimiento – NBC- señalado en el Manual de Funciones teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño, visto a folio 1 del cuaderno No. 03 Pruebas de Oficio.

2. La Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, mediante oficio 09841 del 26 de noviembre de 2018 allegó oficio No. 2419 suscrito por la Profesional Universitaria – Talento Humano de la Secretaria General y de Gobierno, por medio del cual comunicó que se ajustó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal, adjuntando estudio de modernización administrativa y Estudio de Cargas Laborales. Documentos vistos a folios 03-217 cuaderno N°. 03 Pruebas de Oficio.

CONSTANCIA: Siendo las 04:04 de la tarde se deja constancia de la comparecencia del Dr. GONZALO BUITRAGO BELTRAN, identificado con C.C. 14.238.228 de Ibagué y T.P. 52470 del C.S de la J., apoderado de la parte demandada, Municipio de Mariquita.

Los anteriores documentos se incorporan formalmente al expediente y se ponen en conocimiento de las partes para garantizar los derechos de defensa y debido proceso, así como para hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y en los términos señalados en la ley.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas que practicar, se declara clausurado el periodo probatorio. La decisión se notifica en estrados.

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerarse innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordena



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a esta audiencia, término dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

La anterior decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS** por parte del apoderado de la parte accionada.

Teniendo en cuenta que ha concluido la segunda etapa del proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 207 del CPACA, el Despacho no advierte de oficio la configuración de causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado; no obstante, se interroga a la parte demandada si observa algún reparo frente al trámite impartido al proceso.

CONSTANCIA: Sin observaciones.

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, la información de los comparecientes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 04:07 P.M. y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez


JULIANA ANDREA BUITRAGO POLANIA
Secretaria Ad- Hoc



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N° 053
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	SIMPLE NULIDAD
Demandante	JHIMY OLIMPO CAMPUZANO QUINTERO
Demandado	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
Radicación	2017-0062
Fecha	MARZO 11 DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA DE PRUEBAS
Hora de inicio	04:00 Pm.
Hora de finalización	04:07 Pm.

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Carzola Brito Gabo B	52470	DEMANDADO	Calle No 13-30 Carrera 34-07-404 Tolima	carzola.brito@colombiainformatica.com	315825803	Carzola Brito Gabo B

Secretario Ad Hoc,

Juliana Brito Gabo B